



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025/MDLM

La Molina, 11 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 1621-2025-MDLM-GM, de fecha 08 de agosto de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0247-2025-OGAJ, de fecha 08 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0022-2025-MDLM-GAT, de fecha 01 de agosto de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0141-2025-MDLM-GAT-SREC, de fecha 31 de julio de 2025, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; y, el Memorando N° 0482-2025-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 30 de julio de 2025, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, sobre cumplimiento de la Meta del Indicador 2.1 correspondiente al compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025 (en adelante compromiso 2), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0482-2025-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 30 de julio de 2025, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, informa a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, sobre el monto de la emisión inicial del Impuesto Predial 2025, precisando que, el mismo incluye la revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios realizadas antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota, por un monto de S/ 61'924,613.18, el cual adjunta el detalle siguiente:

AÑO	CONCEPTO	Monto (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	S/ 61,924,613.18

El sustento del monto de emisión inicial del IP consignada en la RA se adjunta en listado en archivo Excel denominado EMISIÓN 2025 PROGRAMA DE INCENTIVOS – Anexo Memorando N° 482-2025;

Que, mediante el Informe N° 0141-2025-MDLM-GAT-SREC, de fecha 31 de julio de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva informa a la Gerencia de Administración Tributaria, la necesidad de la emisión de una Resolución de Alcaldía, donde se consigna la información sincerada de la emisión inicial del Impuesto Predial 2025 por un monto de S/ 61'924,613.18 soles, dato comunicado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria al 30 de julio de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 099-2025-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de mayo de 2025, que aprueba Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al periodo junio – diciembre 2025, y dicta otras disposiciones al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025". En ese sentido, con respecto al Compromiso 2: Mejorar los niveles de Recaudación del Impuesto Predial (IP), al corte 31 de agosto de 2025 se tienen que cumplir ciertos requisitos correspondientes al siguiente indicador:

2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente;

Que, en el informe antes mencionado se señala que, una de las actividades a desarrollar es la carga de la Resolución de Alcaldía (RA) en el SISREPRE (MEF) y en atención a ello, remiten el proyecto de Resolución de Alcaldía, donde se debe consignar el monto de emisión inicial del impuesto predial 2025, teniendo en cuenta el proyecto de RA publicado en la web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante el Informe N° 0022-2025-MDLM-GAT, de fecha 01 de agosto de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, informa a la Gerencia Municipal con respecto al Decreto Supremo N° 099-2025-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de mayo de 2025, donde se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025, y dicta otras disposiciones del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025. En ese sentido, respecto al Compromiso 2: Mejorar los niveles de Recaudación del Impuesto Predial (IP), al corte 31 de agosto de 2025 se tienen que cumplir ciertos requisitos correspondientes al indicador: Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente; así mismo, una de las actividades a desarrollar es la Carga de la Resolución de Alcaldía (RA) en el SISREPRE (MEF) donde se debe consignar el monto de emisión inicial del Impuesto Predial 2025, teniendo en cuenta el proyecto de Resolución de Alcaldía publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);



Municipalidad de La Molina

Que, mediante el Memorando N° 1576-2024-MDLM-GM, de fecha 01 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, los actuados, a fin de que la misma emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0247-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 08 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo que:

- Es de opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según el marco normativo y lo informado por las áreas involucradas en los párrafos precedentes, que es legalmente viable emitir una Resolución de Alcaldía, para Informar al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", y del Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, según el detalle siguiente:

Año	Concepto	Monto (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	61'924,613.18
		1/
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025 actualizada	2/

1/ Este monto debe ser el resultado de un proceso de emisión inicial de Impuesto Predial que incluye la revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios y que culmina antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota

2/ Sólo se consigna información en esta celda si i) la emisión inicial de Impuesto Predial 2025 se realizó sin haber efectuado revisión ni depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios y ii) dicha revisión y/o depuración se realizó después de la emisión inicial de Impuesto Predial 2025;

Que, mediante Memorando N° 1621-2025-MDLM-GM, de fecha 08 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, a fin que en uso de sus atribuciones y competencias, elabore la Resolución de Alcaldía en la que, se consigne el monto de la información sincerada de la emisión inicial del Impuesto Predial 2025, y que una vez emitida, sea cargada en el SISREPRE, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 099-2025-EF;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 099-2025-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), correspondiente al periodo junio – diciembre 2025;

Que, el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 2.1, la emisión de una Resolución de Alcaldía (RA), en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto de 2025;



Municipalidad de La Molina

Que, la municipalidad debe haber realizado la actividad de revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, el cual debe finalizar antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota; y, asimismo, la municipalidad debe consignar ese hecho en la RA;

Que, si la municipalidad no realizó dicha actividad como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, puede realizarla posteriormente, actualizando la emisión inicial del IP 2025 y consignado este hecho y el monto de la emisión inicial de IP 2025 actualizada en la RA, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto de 2025;

Que, mediante los informes señalados en los considerandos precedentes, la municipalidad informa la realización de la revisión y depuración de las inconsistencias en sus bases de datos de contribuyentes y predios como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, lo cual se realizó antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota;

Que, como requisito para el cumplimiento de la Meta 2.1, la municipalidad elaboró el archivo Excel denominado EMISIÓN 2025 PROGRAMA DE INCENTIVOS – Anexo Memorando N° 482-2025, el cual contiene el sustento del monto de la emisión inicial del IP 2025 consignado en la RA, el cual también deberá cargarse en el SISREPRE;

Que, de acuerdo a los artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Decreto Supremo N° 099-2025-EF; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	S/ 61'924,613.18

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE